



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 049-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 05 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020004909, que contiene el Oficio N° 072-2020-GRSM-PEAM/01.00 de fecha 22 de enero del 2020, el Oficio N° 003-2020-GRSM/ORAL de fecha 16 de enero del 2020, el Informe Técnico N° 0004-2020-GRSM/SGDI de fecha 13 de enero del 2020, el Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, todas reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

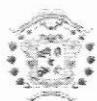
Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Mayo acordó elevar al Pliego del Gobierno Regional San Martín, el Reglamento del Consejo Directivo para su análisis y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0004-2020-GRSM/SGDI de fecha 13 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional concluyó con la opinión favorable a la aprobación del Reglamento del Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Mayo. Su vigencia será luego de su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional. Recomendó dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1052-2011-GRSM/PGR de fecha 2 de setiembre del 2011;

Que, mediante Oficio N° 003-2020-GRSM/ORAL de fecha 16 de enero del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Legal solicitó a la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo un Informe Legal que tenga por objeto determinar cuál es la normatividad que ampara las competencias y estructura organizacional del Consejo Directivo en el Proyecto Especial Alto Mayo, así como la propuesta de aprobación y modificación de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 072-2020-GRSM-PEAM/01.00 de fecha 22 de enero del 2020 la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo informó que el Proyecto Especial Alto Mayo fue creado por Decreto Supremo N° 031-81-PCM y en 1990 adquirió la categoría de Programa Presupuestario con personería jurídica y autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, siendo transferido al Gobierno Regional San Martín el 9 de setiembre del 2003 mediante el Decreto Supremo N° 024-2003-VIVIENDA, en concordancia con la Ley N° 27902 que dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales, y en el marco del proceso establecido por el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 031-81-PCM que crea en el Pliego Presidencia de la República, dentro del Programa Huallaga Central y Bajo Mayo, el Proyecto Especial Alto Mayo decretó lo siguiente “*Autorícese la creación en el Pliego Presidencia de la República, dentro del Programa Huallaga Central y Bajo Mayo, a cargo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, el Proyecto Especial Alto Mayo que será de responsabilidad de la Unidad Ejecutora, la que se encargará de implementar los Estudios y Obras que abarca dicho Proyecto y de administrar los recursos que se le asigne en el Presupuesto del Sector Público a partir de 1982, así de los provenientes de otras fuentes de financiamiento, dando cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros.*”;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 049-2020-GRSM/GR

Que, el Artículo 419º del Decreto Legislativo N° 556 Ley de Presupuesto del Sector Público para 1990 señaló lo siguiente “*Para un adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del ‘Proyecto Especial Alto Mayo’, constituye un programa presupuestario del Pliego Instituto Nacional de Desarrollo. Los calendarios de compromisos y autorizaciones de giro en favor del Pliego Instituto Nacional de Desarrollo, deben considerar en forma expresa los recursos financieros que demande el programa presupuestario ‘Alto Mayo’.*”. En ese sentido, el Artículo 420º del mencionado Decreto Legislativo señaló “*Declararse de necesidad pública e interés nacional la ejecución del ‘Proyecto Especial Alto Mayo’, ubicado en la región de San Martín - la Libertad; el Ministerio de Economía y Finanzas debe consignar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de dicho proyecto.*”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 7º de la Ley N° 27902, establece que en el año 2003 se inicia el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y Local. En este contexto, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 024-2003-VIVIENDA que Autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 correspondiente al Proyecto Especial Alto Mayo del INADE al Gobierno Regional San Martín decretó la transferencia del Proyecto Especial Alto Mayo, del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Gobierno Regional San Martín, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en el marco del procedimiento establecido por el Consejo Nacional de Descentralización.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2003-VIVIENDA que Autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 correspondiente al Proyecto Especial Alto Mayo del INADE al Gobierno Regional San Martín en su Artículo 6º crea el Consejo Directivo en el Proyecto Especial Alto Mayo como máximo Órgano de la entidad. El texto seguidamente, establece y dispone de manera única y relevante las competencias y estructura organizacional del Consejo Directivo en el Proyecto Especial Alto Mayo, precisando que el Consejo Directivo: “*(...) encargado de establecer las políticas, planes, estrategias, actividades, metas de la Institución. Asimismo, supervisa la administración general y la marcha institucional. El Consejo Directivo estará conformado por: (i) Tres (3) Representantes del Gobierno Regional, entre los cuales estará el Presidente Regional quien lo presidirá, (ii) Un (1) Representante del Instituto Nacional de Desarrollo, (iii) Un (1) Representante de PROINVERSION, (iv) Un (1) Representante de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo. El cargo de miembro del Consejo Directivo es personal e indelegable y su designación es por un plazo de dos años. La designación de los representantes del Gobierno Regional, será efectuada por el Presidente del Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional. El representante de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo será nombrado por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta de las organizaciones o entidades que representan. Los representantes del Gobierno Nacional serán designados por los Titulares de los Sectores Correspondientes mediante Resolución Ministerial. (...) El Consejo Directivo, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario, que se computarán a partir de la recepción del Proyecto Especial, regulará su funcionamiento interno y adecuará sus instrumentos de gestión, con arreglo a ley y a los alcances del presente Decreto Supremo.*”. Se establece entonces que, el Consejo Directivo regula sus propias reglas para su estructura organizacional y actividades, y la forma como aprobarlas;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1052-2011-GRSM/PGR de fecha 2 de setiembre del 2011 resolvió en su Artículo Primero, aprobar el Reglamento del Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Mayo, el mismo que consta de nueve (9) Capítulos, treinta y nueve (39) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias, el mismo que se anexó y formó parte de la referida Resolución;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 049 -2020-GRSM/GR

Que, el Consejo Directivo en el Proyecto Especial Alto Mayo se reunió y en Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019 elevó el documento de una nueva propuesta de Reglamento del Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Mayo para su análisis y evaluación, y posterior aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, conforme a la Segunda Disposición Final del Reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° 0031-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina por la aprobación del Reglamento del Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Mayo, conforme a los argumentos y disposiciones legales señaladas en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “*Reglamento del Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Mayo*”, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Mayo del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
.....
Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL